



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO
DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Indri Tatiana de la Ossa Astroz
Demandado	Adriel Jonadin Contreras Cruz
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00510 00
Asunto	Auto sanciona por inasistencia audiencia
Fecha de la providencia	Octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

En atención al informe secretarial obrante a folio 74, el despacho, DISPONE:

No serán apreciadas las justificaciones presentadas por el demandado y su apoderado, toda vez que no se allegaron dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la audiencia, tal como lo señala el artículo 372 numeral 3º inciso 3º del Código General del Proceso, de igual forma se aplicaran las consecuencias contempladas en el numeral 4º del mismo artículo, lo que significa que se presumirán por ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundó la demanda.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4º inciso 5º ibídem, se sanciona al abogado **Herley Fernando Sánchez Camargo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.582.652 de Bogotá y al demandado **Adriel Jonadin Contreras Cruz** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.083.257 de Villavicencio, con multa correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

La obligación anteriormente señalada, deberá ser cancelada a favor del FONDO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, so pena de ser remitido para cobro coactivo.

La presente providencia es primera copia y presta mérito ejecutivo.

Contra la presente providencia, proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>132</u> del	
17 OCT 2016	
Secretaria	